

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Lunes 21 de octubre de 1974

Núm. 126

GOBIERNO CIVIL

Comisión Provincial Delegada de Precios

Precios orientativos de venta al público de los artículos alimenticios que se expresan:

	Pesetas kilo
Patatas nuevas a granel ..	6,00- 6,50
Patatas en bolsas de malla	7,00- 7,50
Ajos secos	35,00- 40,00
Tomates extra.....	16,00- 20,00
Tomates 1.ª	8,00- 10,00
Cebollas extra.....	9,00- 11,00
	Pesetas unidad
Lechugas	14,00- 16,00
	Pesetas kilo
Pimientos colorados.....	30,00- 35,00
Pimientos verdes	16,00- 18,00
Zanahorias	12,00- 14,00
Melones extra.....	22,00- 24,00
Melones corrientes	15,00- 17,00
Limonas extra.....	28,00- 30,00
Limonas 1.ª.....	20,00
Pera blanquilla extra.....	20,00- 24,00
Pera blanquilla corriente .	12,00- 14,00
Manzana Golden.....	16,00- 18,00
Manzana Starking.....	16,00- 18,00
Manzana Reineta extra...	20,00- 24,00
Manzana común	7,00- 8,00
Plátanos extra	38,50
Plátanos 1.ª.....	36,00
Plátanos 2.ª.....	31,50
Uvas Moscatel	20,00- 24,00
Uvas Chelva	12,00- 14,00
Alubias blancas, corrientes	38,00- 50,00
Alubias pintas, finas.....	42,00- 50,00

	Pesetas kilo
Lentejas	35,00- 52,00
Garbanzos grandes	40,00- 60,00
Garbanzos pequeños	28,00- 40,00
Arroz selecto.....	25,00- 30,00
Arroz granza	27,00- 33,00
Carne de pollo	68,00- 70,00
	Pesetas docena
Huevos extra	47,00
Huevos 1.ª	40,00
Huevos 2.ª	37,00
Huevos 3.ª	32,00
Huevos 4.ª	28,00
	Pesetas litro
Leche higienizada.....	16,50
Leche esterilizada	17,00- 20,00
	Pesetas bote
Leche Condensada	22,00- 26,00
	Pesetas kilo
Queso Manchego fresco ..	140,00-170,00
Queso Manchego curado.	190,00-200,00
	Pesetas litro
Aceite de oliva virgen hasta 0,5º	68,50
Aceite de oliva virgen 0,5º a 1º	68,50
Aceite de oliva virgen fino de 1,5º.....	67,50
Aceite puro de oliva hasta 1º	68,50
Aceite de soja.....	37,00
Aceite de girasol	47,00
Vino común (a granel) ...	11,00- 11,50
Vino común (embotellado)	15,00- 17,00
	Pesetas kilo
Merluza blanca de menos de 2,500 Kgs. con cabeza	160,00-210,00
Pescadilla blanca grande de más de 1 kilo.....	150,00-200,00

	Pesetas kilo
Pescadilla blanca terciada de 500 a 1.000 gramos...	90,00-110,00
Pescadilla blanca pequeña de 200 a 500 gramos	80,00-100,00
Gallos grandes	90,00-100,00
Gallos medianos	50,00- 55,00
Bacaladilla	30,00- 35,00
Sardina extra	20,00- 25,00
Sardina normal	12,00- 16,00
Patrocha.....	22,00- 25,00
Boquerón gordo 1.ª.....	45,00- 55,00
Boquerón normal 2.ª.....	20,00- 24,00
Chicharros 1.ª.....	13,00- 15,00
Chicharros 2.ª.....	9,00- 11,00
Besugo de arrastre	80,00- 90,00
Bonito sin cabeza.....	90,00-100,00
Merlucilla congelada n.º 4	75,00
Pescadilla congelada n.º 3	67,00
Pescadilla congelada n.º 2	60,00
Pescadilla congelada n.º 1	49,00
Carne fresca de añojo extra (solomillo).....	290,00
Carne fresca de añojo 1.ª-A	244,00
Carne fresca de añojo 1.ª-B	210,00
Carne fresca de añojo 2.ª .	168,00
Carne fresca de añojo 3.ª .	114,00
Riñones	110,00
Carne fresca de vacuno menor extra (solomillo).	250,00
Carne fresca de vacuno menor 1.ª-A.....	200,00
Carne fresca de vacuno menor 1.ª-B.....	180,00
Carne fresca de vacuno menor 2.ª.....	140,00
Carne fresca de vacuno menor 3.ª.....	90,00
Riñones.....	90,00
Carne fresca de vacuno mayor extra (solomillo).	230,00

	Ptas. kilo
Carne fresca de vacuno mayor 1. ^a -A.....	172,00
Carne fresca de vacuno mayor 1. ^a -B.....	162,00
Carne fresca de vacuno mayor 2. ^a	122,00
Carne fresca de vacuno mayor 3. ^a	88,00
Riñones.....	100,00
Cordero lechal en tajo único, con cabeza ...	228,00
Cordero lechal en tajo único, sin cabeza	258,00
Cordero lechal asadura...	130,00
Cordero lechal cabeza ...	90,00
Lanar menor (cordero) chuletetas	210,00
Lanar menor (cordero) pierna y paletilla	184,00
Lanar menor (cordero) falda y pescuezo	114,00
Lanar mayor (oveja) chuletetas	108,00
Lanar mayor (oveja) pierna y paletilla.....	98,00
Lanar mayor (oveja) falda y pescuezo	74,00
Ganado porcino, cinta limpia de lomo y solomillo	220,00
Ganado porcino, lomo y magro	164,00
Ganado porcino, costillas	72,00
Ganado porcino, panceta.	74,00

NOTA: Se recuerda, una vez más, a los detallistas, la obligación en que se encuentran de no sobrepasar en ningún producto el margen comercial que tengan establecido, así como de tener en todo momento, a disposición de las Inspecciones que se practiquen los boletos o albaranes de compra expedidos por los almacenistas vendedores. Dicha obligación alcanza también a las frutas y hortalizas que adquieran de los hortelanos y agricultores.

Palencia 19 de octubre de 1974. — El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

3240

Jefatura Provincial de Sanidad

CIRCULAR NÚM. 80

POR LA QUE SE DICTAN NORMAS PARA LA ORGANIZACION ANUAL DEL SERVICIO DE RECONOCIMIENTO DE CERDOS SACRIFICADOS PARA CONSUMO FAMILIAR

Dispuesto por Real Orden de 23 de diciembre de 1923, la obligación que tienen los

Ayuntamientos de organizar, dentro de sus respectivos términos municipales, el reconocimiento sanitario de cerdos sacrificados en domicilios particulares y en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de septiembre de 1957, Circular de la Dirección General de Sanidad de 29 de julio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" número 201, de 23 de agosto), Circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 1 de agosto de 1962, se hace público lo siguiente:

Primero.—Los Ayuntamientos organizarán en sus respectivos términos municipales el reconocimiento domiciliario de cerdos sacrificados para el consumo familiar, de forma que ni uno solo se sustraiga al examen microscópico de sus carnes. La temporada de sacrificio comenzará el día primero de noviembre próximo y terminará el 30 de abril de 1975.

Ante los casos comprobados de triquinosis en personas que consumieron carnes de jabalíes sin previo reconocimiento sanitario, se hace extensiva a estos animales la obligación de reconocimiento de sus carnes e inspección microscópica de las mismas antes de autorizarse para el consumo humano.

Segundo.—A los fines de lo establecido en el apartado anterior y para el mejor cumplimiento de las disposiciones sanitarias, los Ayuntamientos facilitarán a los Servicios Veterinarios oficiales un local adecuado, provisto de triquinoscopia y de material de laboratorio indispensable para la práctica de reconocimiento microscópico de estas carnes. Igualmente entregarán a los Veterinarios Titulares relación nominal de los vecinos que han de llevar a cabo matanzas en su domicilio para consumo familiar, con objeto de que los mismos, como encargados de este servicio sanitario, organicen, de acuerdo con la Ordenanza municipal prevista en el artículo 51 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, la inspección y reconocimiento de las reses, como dispone el apartado 15 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de junio de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" del 3 de julio siguiente).

Tercero.—Los Ayuntamientos prestarán el máximo apoyo a los Servicios Veterinarios, incluso en el orden administrativo, para desempeño de su función inspectora en el reconocimiento sanitario de los cerdos sacrificados para consumo familiar, cumplimentando en todos sus extremos las normas dictadas por la Dirección General de Sanidad en sus Circulares para la organización anual del Servicio de

Reconocimiento de las reses porcinas sacrificadas a dicho fin.

Cuarto.—Los Veterinarios Titulares someterán a la aprobación de las Alcaldías respectivas las oportunas propuestas de organización de este Servicio para el reconocimiento en vivo, a ser posible, en canal y micrográfico.

De no aceptarse por la Alcaldía la citada propuesta, decidirá lo procedente la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

Para aquellos pueblos donde no resida el Veterinario Titular, se señalarán los días de la semana en que haya de realizarse el sacrificio y en los que, en consecuencia, girará visita el Veterinario Titular, con el fin de practicar el reconocimiento de la canal y la recogida de muestras para su posterior reconocimiento microscópico.

Quinto.—Habida cuenta de que este tipo de matanzas se halla autorizado exclusivamente para satisfacer las necesidades del consumo familiar, los Alcaldes sólo autorizarán a cada vecino el sacrificio de un número de cerdos adecuado para cubrir aquellas necesidades, no permitiéndose, bajo ningún concepto, matanzas cuantiosas que las rebasen y pudieran dar lugar a comercio clandestino de carnes y preparados cárnicos.

Por la misma razón, los Veterinarios Titulares expedirán la guía de origen y sanidad para la circulación de estas carnes y preparados cárnicos, cuando vayan destinados a parientes en primer grado, excepción hecha para jamones y paletillas en la forma en que se expresa en el apartado undécimo de esta Circular.

Queda, por tanto, terminantemente prohibido el destino de las canales y vísceras de cerdos sacrificados en domicilios particulares para abastecimientos de carnicerías, de industrias chacineras y para su venta directa al público.

Sexto.—Practicado el reconocimiento de estas carnes en un plazo no superior a doce horas, desde las recogidas de las muestras, el Veterinario Titular expedirá, en caso procedente, el documento oficial pertinente que acredite su salubridad, hasta cuyo momento no podrá ser consumida.

Una copia de dicha certificación será remitida a la Alcaldía correspondiente, reservándose la matriz del mismo, que remitirá a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, una vez finalizada la temporada de matanza.

Caso de que, del reconocimiento, se deduje

se que la citada res no debía ser consumida, el Veterinario Titular procederá de acuerdo con el vigente Reglamento de Mataderos.

Séptimo.—Para cumplimentar el apartado anterior y de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de septiembre de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" del 29), los Servicios municipales correspondientes solicitarán, con la debida antelación, del Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia, el número de impresos precisos para la expedición, por el Veterinario Titular, del certificado acreditativo que se ha efectuado el reconocimiento sanitario y que, como resultado del mismo, se ha autorizado el consumo de la res sacrificada.

Octavo.—Sistemáticamente se llevará a cabo, por los Veterinarios Titulares, la aplicación de placas sanitarias a los jamones y paletillas que no sean objeto de despiece, no pudiendo venderse, circular, ni adquirir estas piezas, si van desprovistas de citadas placas, debidamente precintadas. Para garantía de cumplimiento de esta medida de control sanitario, a presencia del Veterinario Titular y en acto del reconocimiento de la canal, se practicarán los oportunos cortes en las masas musculares de la cadera y de la espalda que hayan de ser objeto de despiece, a fin de inutilizar estas regiones anatómicas para la preparación de jamones y paletillas.

Noveno.—Los vecinos que deseen sacrificar reses porcinas en domicilios particulares para consumo privado, lo participarán en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, con veinticuatro horas de antelación a los días de matanza previamente citados en los núcleos urbanos integrantes del partido profesional que no resida el Titular, expresando el día y sitio donde ha de practicarse el sacrificio, no pudiendo consumir ni despiezar las canales hasta tanto no sean reconocidas por el Veterinario Titular que, en todo caso, será antes de transcurridas veinticuatro horas del día en que se haya efectuado el sacrificio.

Décimo.—Los honorarios y gastos suplidos de los Veterinarios Titulares para el reconocimiento de cerdos sacrificados para el consumo familiar, a pagar por los interesados, en el que se incluye reconocimiento en vivo y por-mortem, expedición de documento sanitario oficial, impreso, placas sanitarias y gastos de desplazamiento, serán las que determinen las disposiciones vigentes.

Undécimo.—Los industriales chacineros ma-

yores, debidamente registrados en la Dirección General de Sanidad, podrán comprar jamones y paletillas "frescos", procedentes de matanzas domiciliarias, siempre que éstos se hallen provistos de las placas indicadas en el apartado octavo y luego su circulación vaya amparada por la correspondiente guía de origen y sanidad, expedida por el Veterinario Titular de la localidad donde se realizó el sacrificio y, en consecuencia, donde se reconocieron estas carnes.

Los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, también registrados oficialmente, bien por sí o a través de sus agentes de compras, provistos del oportuno carnet sindical, visado por la Dirección General de Sanidad, podrán comprar los jamones y paletillas "curados", procedentes de matanzas domiciliarias, bajo las mismas condiciones que se expresan anteriormente, relativas a los jamones "frescos" que puedan ser comprados por los industriales chacineros mayores.

Duodécimo.—Al terminar la campaña de sacrificio de los cerdos para el consumo familiar, los Veterinarios Titulares entregarán a las Alcaldías respectivas la relación de los vecinos que han sacrificado cerdos con aquellos fines cuya lista se expondrá al público, por si hubiere reclamación de tipo sanitario. En la primera quincena del mes de mayo próximo, los Secretarios de los Ayuntamientos, con el conforme del Veterinario Titular y el visto bueno del Alcalde, remitirán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, certificación acreditativa del número de cerdos sacrificados en sus respectivos términos municipales.

Décimotercero. — Las infracciones cometidas por particulares a lo dispuesto en la presente Circular, serán sancionadas por este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Sanidad, con multas de 100 a 1.000 pesetas y el decomiso de las reses o productos cárnicos que hayan sido objeto de la infracción. Estos productos, con arreglo a sus condiciones sanitarias, serán destinados a centros benéficos, industriales o destruidos.

Análogas sanciones serán impuestas a los industriales que infrinjan esta disposición y, caso de reincidencia, los Jefes Provinciales de Sanidad propondrán a la Dirección General de Sanidad la clausura de las industrias cárnicas afectadas, sin perjuicio de dar cuenta a los Tribunales de Justicia, cuando del expediente incoado al efecto, se deduzcan posibilidades de un atentado a la salud pública.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 19 de la Ley de Bases de la Sanidad Nacional, de 25 de noviembre de 1944, contra estas sanciones cabe a los interesados recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previo depósito del importe de la multa en forma reglamentaria.

Las infracciones cometidas por Veterinarios Titulares, darán lugar a la formación del oportuno expediente administrativo, al objeto de depurar las responsabilidades que, en su caso, hubiere lugar e imponer las sanciones que se deriven del mismo, de acuerdo con el Reglamento disciplinario de los Funcionarios Civiles del Estado.

Décimocuarto.—Por las Jefaturas Provinciales de Sanidad, a través de las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria y por las Alcaldías se dará la mayor publicidad a esta disposición y se adoptarán las medidas correspondientes para el mejor cumplimiento de las mismas.

Lo que se publica para general conocimiento y, en especial, de las Alcaldías y Comandancias de Puesto de la Guardia Civil, así como de los funcionarios de los Servicios Veterinarios municipales, quienes cuidarán del exacto cumplimiento de cuanto se previene en la presente Circular.

Palencia 16 de octubre de 1974.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

3212

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio de subasta

Por acuerdo del Pleno de esta Diputación, de 9 de octubre de 1974, se anuncia subasta para la contratación de las obras que al final relaciono.

La fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto y la definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación, se ingresarán en la Caja Provincial o en la General de Depósitos, en metálico, Valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local.

Los proyectos y pliegos de condiciones po-

drán examinarse en la Secretaría de esta Diputación, a las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y reintegradas con póliza de 6 pesetas y timbre provincial de igual precio, se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán en sobre cerrado, lacrado o firmado que diga: "Proposición para la ejecución de las obras de

En sobre aparte y abierto, se presentarán:
El carnet de Empresa con responsabilidad.
El resguardo de constitución de la fianza provisional.

El carnet de identidad del licitador, y

Declaración jurada del proponente en la que haga constar que no se halla incluido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones y demás documentos podrán presentarse en la Secretaría de esta Diputación, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" durante las horas de diez a trece. La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación.

Será necesario poder bastantado por el Secretario de la Diputación, cuando el proponente no actúe en nombre propio.

La Mesa, una vez examinadas las proposiciones, hará la adjudicación provisional a la proposición que considere económicamente más ventajosa. Si dos o más proposiciones resultaren iguales, se verificarán pujas a la llana durante quince minutos y si transcurrido este plazo subsistiera la igualdad, se adjudicará provisionalmente la obra por sorteo.

Se hace constar la existencia de crédito para las obligaciones que puedan derivarse de esta subasta, habiéndose obtenido las autorizaciones necesarias.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con esta subasta, así como el pago de los honorarios por dirección de obra.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., se compromete a la ejecución de las obras de ..., con sujeción al proyecto y pliego aprobados, por la cantidad de pesetas.

Relación de las obras que se subastan

Saneamiento en Villasarracino.

Presupuesto: 2.282.620,00 pesetas.

Fianza provisional: 45.652,00 pesetas.

Plazo de ejecución: Catorce meses.

Palencia 15 de octubre de 1974.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

3227

Administración de Justicia

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 94 de 1974, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en representación de Suministros Nebar, contra don Manuel López de la Rosa, vecino de Trujillo (Cáceres), sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes: de la una, como demandante, la Entidad "Suministros Nebar, S. A." (Sunesa), representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de otra, como demandado, don Manuel López de la Rosa, mayor de edad y vecino de Trujillo. Sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva. — FALLO: Que estimando la demanda en la forma presentada, debo condenar y condeno al demandado don Manuel López de la Rosa, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a la Entidad "Suministros Nebar" (Sunesa), o a quien legalmente le represente, la cantidad de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados, a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago e imponiéndole, además, las costas de este juicio. Por la rebeldía del demandado,

notifíquese a éste la sentencia conforme disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito en caso necesario. Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Almodóvar Penalva.—El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

3164

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio verbal civil número 149 de 1974, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Desiderio Velasco Velasco, en representación de don Santiago Elvira Muñoz, contra don Alfonso Cuevas, mayor de edad y de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes: de la una, como demandante, don Santiago Elvira Muñoz, mayor de edad, casado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Román Arribas Maté, y de la otra, como demandado, don Alfonso Cuevas García, mayor de edad, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva. — FALLO: Que debo condenar y condeno al demandado don Alfonso Cuevas García, de esta vecindad, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al demandante don Santiago Elvira Muñoz, o a quien legalmente le represente, la cantidad de DIEZ MIL PESETAS que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados, in-

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley del Suelo, de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública, por término de un mes, el proyecto para realización de un edificio social e instalaciones deportivas, por don Jesús Marirrodriaga Rodríguez, en una finca situada en la carretera de Valladolid, a la altura del Portazgo.

Palencia 15 de octubre de 1974.—El Secretario (ilegible).

3208

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Angel Villaverde Merino la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 23.760 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de construcción de un muro de contención en la Estación de Tratamiento de aguas en el Cerro del Otero, según acuerdo adoptado por la Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 1973, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Excelentísimo Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 11 de octubre de 1974.—El Secretario (ilegible).

3194

BAÑOS DE CERRATO

Concurso subasta para contratar las obras de pavimentación de la prolongación de la avenida de José Antonio y tratamiento superficial de la calle Defensores de Oviedo.

De conformidad con el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el

día 10 de junio de 1974, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se anuncia el siguiente concurso-subasta:

1.—OBJETO DEL CONTRATO: Obras de pavimentación de la prolongación de la avenida de José Antonio y tratamiento superficial de la calle Defensores de Oviedo, de esta localidad.

2.—TIPO DE LICITACION: UN MILLON NOVECIENTAS NOVENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS CUARENTA PESETAS (1.991.340 pesetas).

3.—PLAZO: La obra será entregada provisionalmente en el plazo de ocho meses, a partir de la adjudicación definitiva.

4.—PAGOS: Los pagos se realizarán por certificación de obras, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el presupuesto extraordinario número 1 de 1974.

5.—PROYECTOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES: Están de manifiesto en las oficinas municipales, de nueve a trece horas.

6.—GARANTIA PROVISIONAL: Para participar en el concurso-subasta, el tres por ciento del precio de licitación.

7.—GARANTIA DEFINITIVA: Que prestará el adjudicatario, el seis por ciento del precio de adjudicación definitiva.

8.—PROPOSICIONES: Los licitadores presentarán sus proposiciones en las oficinas municipales, de nueve a trece horas, de los días laborables, en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria del concurso-subasta en el "Boletín Oficial del Estado", en dos sobres cerrados, que pueden ser lacrados y precintados, conforme a las siguientes normas:

a) El sobre que encierre el primer pliego de condiciones, se titulará "*Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para contratar las obras de pavimentación de la prolongación de la avenida de José Antonio y tratamiento superficial de la calle Defensores de Oviedo*" y se subtitulará "*referencias*" e incluirá una MEMORIA y demás documentos a que se refiere la cláusula 8.^a del pliego de condiciones.

b) El sobre que encierre el segundo pliego se titulará del mismo modo que el primero y se subtitulará "*oferta económica*" e incluirá proposición con arreglo al siguiente modelo,

en el que el licitador concrete el tipo económico de su postura.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, Documento Nacional de Identidad número, expedido el, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de,), toma parte en el concurso-subasta convocado por el Ayuntamiento de Baños de Cerrato en el "Boletín Oficial del Estado" número, de fecha, a cuyos efectos, hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas, que significa una baja de pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del Carnet de Empresa con responsabilidad, que exigen el artículo 2.º del Decreto de 26 de noviembre de 1964 y la Orden Ministerial de 29 de marzo de 1956, expedido el

..... a ... de de 1974.—El licitador.

9.—APERTURA DE PROPOSICIONES:

a) Primer período, sobres titulados REFERENCIAS: En la Casa Consistorial de Baños de Cerrato, a las doce horas del día hábil siguiente a transcurridos veinte desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

b) Segundo período, sobres titulados OFERTA ECONOMICA: En la Casa Consistorial de Baños de Cerrato, a la hora y día que se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Venta de Baños 17 de octubre de 1974.—El Alcalde, José Manuel Carracedo Gutiérrez.

3220

BAÑOS DE CERRATO

Concurso subasta para contratar las obras de ampliación de pavimentación en la calle Juan Ramón Jiménez, de Venta de Baños

De conformidad con el acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de junio de 1974, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 25 del Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se anuncia el siguiente concurso subasta:

1.º OBJETO DEL CONTRATO. — Obras de ampliación de pavimentación de la calle Juan Ramón Jiménez, de Venta de Baños.

2.º TIPO DE LICITACION. — OCHO-CIENTAS VEINTE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS (820.985 pesetas).

3.º PLAZO. — La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de ocho meses.

4.º PAGOS. — Los pagos se realizarán por certificación de obra, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el presupuesto extraordinario.

5.º PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES. — Están de manifiesto en las oficinas municipales durante las horas de despacho al público.

6.º GARANTIA PROVISIONAL. — Para participar en el concurso subasta VEINTICUATRO MIL SEISCIENTAS TREINTA PESETAS (24.630 pesetas).

7.º GARANTIA DEFINITIVA. — Que prestará el adjudicatario, seis por ciento del precio de adjudicación definitiva.

8.º PROPOSICIONES. — Los licitadores presentarán sus proposiciones en las oficinas municipales, de las nueve a las trece horas de los días laborables, en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria del concurso subasta en el "Boletín Oficial del Estado", en dos sobres cerrados, que pueden estar lacrados y precintados, conforme a las siguientes normas:

a) El sobre que encierre el primer pliego de condiciones se titulará "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO-SUBASTA PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE AMPLIACION DE PAVIMENTACION DE LA CALLE JUAN RAMON JIMENEZ", y se subtitulará REFERENCIAS e incluirá una MEMORIA, y demás documentos a que se refiere la cláusula 8.ª del pliego de condiciones.

b) El sobre que encierre el segundo pliego, se titulará del mismo modo que el primero y se subtitulará OFERTA ECONOMICA e incluirá proposición con arreglo al siguiente modelo en la que el licitador concrete el tipo económico de su postura:

MODELO DE PROPOSICION

Don .., con domicilio en ..., Documento Nacional de Identidad número ..., expedido el ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en el concurso subasta de ..., convocado por el Ayuntamiento de Baños de Cerrato en el "Boletín Oficial del Estado", número ..., de fecha ..., a cuyos efectos hace constar:

a) Que ofrece el precio de ... pesetas que significa una baja de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del Carnet de Empresa con responsabilidad que exigen el artículo 2.º del Decreto de 26 de noviembre de 1954 y la Orden Ministerial de 29 de marzo de 1956, expedido el

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones del concurso subasta.

..... a .. de de 1974.—El licitador.

9.º APERTURA DE PROPOSICIONES. —a) Primer período, sobres subtitulados "REFERENCIAS": En la Casa Consistorial de Baños de Cerrato, a las doce horas del día hábil siguiente a transcurridos veinte desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

b) Segundo período, sobres subtitulados "OFERTA ECONOMICA": en la Casa Consistorial de Baños de Cerrato, a la hora y día que se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Venta de Baños 17 de octubre de 1974.—
El Alcalde, José Manuel Carracedo Gutiérrez.

3221

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de "urbanización y pavimentación de las calles José Antonio Girón, Carretera de Aguilar, General Mola y del Valle y canalización del Cuérmago de los Mo-

linos, 2.ª fase", estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Cervera de Pisuerga 16 de octubre de 1974.
—El Alcalde (ilegible).

3209

CEVICO NAVERO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Tasa de canalones y goterales en la vía pública.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Tasa sobre el tránsito de ganado por vías públicas.

Idem sobre rodaje por vías públicas.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Arbitrio sobre bicicletas y velocípedos.

Canon sobre parcelas del prado del Henar.

Idem sobre parcelas del monte Vedado y Girón.

Idem sobre sitios ocupados por los vecinos en la vía pública.

Aprovechamiento de pastos por los ganados del término.

Cevico Navero 11 de octubre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

3215

GUARDO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de Presupuesto extraordinario para "Mercado comarcal de ganado en Guardo, 1.ª ampliación polideportivo, 2.ª ampliación polideportivo 1.ª fase, Plaza Monumento al Minero, escultura monumento al minero y aportaciones a las obras incluidas en planes S. Técnicos: a) Estación Depuradora de Agua, b) Red de distribución y saneamiento en Muñeca e Intorcisa, c) Pavimentación C/. Río Chico, d) Mejora y ampliación alumbrado público y e) Camino Barrio Explosivos", estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Guardo 16 de octubre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

3224

HERMEDES DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre riqueza urbana.

Idem sobre riqueza rústica.

Idem con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Idem sobre bicicletas y velocípedos.

Tasa sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Arbitrio con fin no fiscal sobre rejas y vertientes.

Tasa sobre desagües de canalones y goterales.

Idem sobre rodaje o arrastre por vía pública.

Idem sobre el tránsito de ganado por vía pública.

Idem sobre suministro de agua.

Hérmedes de Cerrato 11 de octubre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

3217

PALENZUELA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1974, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palenzuela 15 de octubre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

3210

POZO DE URAMA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para la obra de abastecimiento de aguas y aportación a la de saneamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispues-

to en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Este edicto anula al publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 124, de 16 de los corrientes, referencia 3181.

Pozo de Urama 17 de octubre de 1974.—El Alcalde, A. Díez.

3216

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1974, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Renedo de la Vega 10 de octubre de 1974.—El Alcalde, P. Quijano.

3218

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1974

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1974, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Villamuera de la Cueva

3229